

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00340-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: FRANCISCO JOSE VILLADA ARIAS
DDO: CESAR RICARDO POLANCO
ANA MARIA CARDENAS CORTES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 674
Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de Dos mil Veinte (2.020).

FRANCISCO JOSE VILLADA ARIAS quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra CESAR RICARDO POLANCO y ANA MARIA CARDENAS CORTES para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento letra de cambio, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra CESAR RICARDO POLANCO y ANA MARIA CARDENAS CORTES a favor de FRANCISCO JOSE VILLADA ARIAS para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00) como capital de la letra de cambio 01.

2.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital anterior desde el 12 de diciembre de 2.018 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la Abogada DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA identificada con C.C No 66.959.685 y portadora de la T.P No 135.299 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Stamp: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI - VALLE. Date: 07/09/2020. Time: 12:20. Auto anterior.

